FORMATO DESIGNACIÓN SUPERVISOR

| | |
|---|---|
| FECHA: | 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |
| DE: | GERENCIA |
| PARA: | JENNYFFER TATIANA SANTIAGO PÉREZ - Profesional Universitario |
| ASUNTO: | DESIGNACIÓN SUPERVISOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 213-2026 |

De conformidad con el artículo 44 del Acuerdo No. 018 de 2024 (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. 159 de 2024 (Manual de Contratación), me permito comunicarle que usted ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

| | |
|---|---|
| No. DE CONTRATO: | 213-2026 |
| TIPO DE CONTRATO: | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026 |
| OBJETO: | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETETICA PARA EL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E |
| PLAZO: | Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. |
| VALOR: | DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) IVA INCLUIDO |
| CONTRATISTA: | EVANZ IOZUA MEDRANO MONTAÑEZ |
| IDENTIFICACIÓN: | 1.097.488.518 DE BUCARAMANGA |

En su actuación como supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato, para el efecto, deberán cumplir con las funciones establecidas en la Ley y la Resolución No. 159 de 2024 (Manual de Contratación).

El supervisor no tiene facultades para exonerar al contratista de sus obligaciones contractuales, ni ordenar trabajos, ni para conceder plazos o adiciones al valor del contrato, ni para realizar modificaciones sin autorización del ordenador del gasto.

Vigilado Supersalud

Para el desarrollo de la supervisión, contará con la documentación que hace parte del expediente contractual físico, el cual podrá ser consultado dentro de la dependencia de custodia y en la plataforma SECOP II.

El supervisor o interventor serán responsables de mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Los supervisores responderán penal, disciplinaria y fiscalmente tanto por el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, la violación a las disposiciones contenidas en este manual y por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño antijurídico a la ESE.

Atentamente,

DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS
Gerente Hospital San José de Ortega E.S.E.

Vigilado Supersalud